RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 605-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 07 de noviembre de 2023

VISTOS:

El expediente de la Ficha Técnica denominada: *"Mantenimiento del parque deportivo y recreativo Túpac Amaru en el Pueblo Joven Túpac Amaru, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"* elaborada por la Arquitecta Claudia Sinthia Larco Calle, contratado por medio de la Orden de Servicio 01256 de fecha 12 de junio del 2023, la Carta N° 022-2023-GSCA-MDCC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, la Carta N° 001-2023 E/VEMD del Ingeniero Civil Evaluador Víctor Ernesto Mansilla Díaz que contiene su Informe de Observaciones de Evaluación de Expediente de Ficha de Mantenimiento, la Carta N° 023-2023-GSCA-MDCC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, la Carta N° 001-2023 de la la Arquitecta Claudia Sinthia Larco Calle de levantamiento de informaciones, la Carta N° 028-2023-GSCA-MDCC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, la Carta N° 006-2023 E/VEMD del Ingeniero Civil Evaluador Víctor Ernesto Mansilla Díaz, el Informe Legal N° 031-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ de la Abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el Informe N° 379-2023-GSCA-MDCC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el Informe N° 866-2023-MDCC/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 49-2023-EL-GAJ-MDCC de la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 266-2023-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 *"Ley Orgánica de Municipalidades"*, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales estipula que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones delinea que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: *"Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil."*;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, menciona: *"Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura."*;

Que, mediante Orden de Servicio N° 01256 de fecha 12 de junio del 2023, se contrató a la Arquitecta Claudia Sinthia Larco Calle, para la elaboración de la ficha técnica de *"Mantenimiento del parque deportivo y recreativo Túpac Amaru en el Pueblo Joven Túpac Amaru, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, en atención al requerimiento N° 2280-2023-GSCA-MDCC, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente;

Que, por intermedio de la Carta S/N de fecha 17 de julio de 2023 la Arq. Claudia Sinthia Larco Calle, hace entrega de la ficha técnica *"Mantenimiento del parque deportivo y recreativo Túpac Amaru en el Pueblo Joven Túpac Amaru, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"* para su revisión y trámite correspondiente (a fojas 02);

Que, con Carta N° 022-2023-GSCA-MDCC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente remite la ficha técnica de mantenimiento al Evaluador Técnico, Ing. Civil Víctor Ernesto Mansilla Díaz, el mismo que presenta el Informe de Observaciones de evaluación de expediente de ficha de mantenimiento por medio la Carta N° 001-2023 E/VEMD, de fecha 02 de octubre del 2023, donde encuentra observaciones al proyecto: *"Mantenimiento del parque deportivo y recreativo Túpac Amaru en el Pueblo Joven Túpac Amaru, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, remitida a la Arq. Claudia Sinthia Larco Calle mediante Carta N° 023-2023-GSCA de fecha 02 de octubre del 2023;

Que, a través de la Carta N° 001-2023, de fecha 05 de octubre del 2023, la Arq. Claudia Sinthia Larco Calle, hace llegar el levantamiento de observaciones del expediente de la ficha de *"Mantenimiento del parque deportivo y recreativo Túpac Amaru en el Pueblo Joven Túpac Amaru, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, la misma que es trasladada por medio de la Carta N° 028-2023-GSCA-MDCC al Ingeniero Civil evaluador Víctor Ernesto Mansilla Díaz;

Que, con Carta N° 006-2023E/VEMD (a fojas 76), de fecha 12 de octubre 2023, el ingeniero evaluador, Víctor Ernesto Mansilla Díaz, otorga conformidad a la ficha técnica *"Mantenimiento del parque deportivo y recreativo Túpac Amaru en el Pueblo Joven Túpac Amaru, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, por el monto ascendente a S/ 145,949.14 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve con 14/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta, bajo el detalle siguiente:

Costo directo	**S/ 108,454.09**
Gastos generales 3.91871%	S/ 4,250.00
Utilidad 7%	S/ 7,591.79
Sub Total	**S/ 120,295.88**
IGV 18%	S/ 21,653.26
Presupuesto Total	**S/ 141,949.14**
Gastos de Supervisión 3.6882%	S/ 4,000.00
Presupuesto total de la inversión	**S/ 145,949.14**

Que, mediante Informe Nº 031-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ la abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Abg. Gabriela Rosario Herrera Quico, otorga opinión legal favorable y concluye que se apruebe la ficha técnica de *"Mantenimiento del parque deportivo y recreativo Túpac Amaru en el Pueblo Joven Túpac Amaru, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"* por la suma que asciende a S/ 145,949.14 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve con 14/100 soles) por el plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (a fojas 84);

Que, con Informe N° 379-2023-GSCA-MDCC de fecha 18 de octubre de 2023 el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Gonzales Aparcana, asintiendo con lo actuado, otorga conformidad y concluye que se apruebe la ficha técnica antes aludida, por un monto de S/ 145,949.14 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve con 14/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) (a fojas 87);

Que, a través del Informe N° 866-2023-MDCC/GPPR de fecha 19 de octubre de 2023 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica remitida, por el importe máximo de S/ 145,949.14, acotando que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente y podrá ser cargado en la actividad *"Mantenimiento de infraestructura construida"* (a fojas 88);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de ficha técnica de mantenimiento presentada, por intermedio del Proveído N° 266-2023-GAJ-MDCC (a fojas 94), expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 49-2023-EL-GAJ-MDCC, de la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo, quien considera que: *"(...) siendo que la ficha técnica puesta a consideración cuenta con los componentes necesarios para su ejecución y estimando la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, aunado al otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente la aprobación de la ficha en análisis, encontrándose técnicamente sustentada la ficha técnica "Mantenimiento del parque deportivo y recreativo Túpac Amaru en el Pueblo Joven Túpac Amaru, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el ingeniero evaluador, la Abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente y el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente; por lo que, corresponde su aprobación, al contar con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal emitida el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 866-2023-MDCC/GPPR."* Concluyendo en tal sentido que: *"Se APRUEBE la ficha técnica "Mantenimiento del parque deportivo y recreativo Túpac Amaru en el Pueblo Joven Túpac Amaru, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa", con un presupuesto total ascendente a S/ 145,949.14 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve con 14/100 soles), siendo el plazo de ejecución 30 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) (...)"*, como se aprecia a fojas 92 y 93 del presente expediente administrativo;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego se ve en la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "*Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente*"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, con Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, publicada el 25 de octubre del 2023, se ha dispuesto la modificación parcial de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado contemplado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, trasladando la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura. Determinándose, asimismo que, de acuerdo a su artículo segundo, sea esté último órgano de línea, el encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los mantenimientos de infraestructura que ejecuta la Municipalidad dentro de su ámbito jurisdiccional; labor que, en cuanto a programación, ejecución y evaluación de los mismos, realizará por medio de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías, ello en atención a lo estipulado en el incorporado artículo 99-A, del ROF modificado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica *"Mantenimiento del parque deportivo y recreativo Túpac Amaru en el Pueblo Joven Túpac Amaru, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"*, con un presupuesto total ascendente a S/ 145,949.14 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve con 14/100 soles) de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

Costo directo	**S/ 108,454.09**
Gastos generales 3.91871%	S/ 4,250.00
Utilidad 7%	S/ 7,591.79
Sub Total	**S/ 120,295.88**
IGV 18%	S/ 21,653.26
Presupuesto Total	**S/ 141,949.14**
Gastos de Supervisión 3.6882%	S/ 4,000.00
Presupuesto total de la inversión	**S/ 145,949.14**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), realizando las contrataciones del caso conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías; y, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones correspondientes, a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, conforme a sus atribuciones y facultades, debiendo de actuar conforme a ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL